



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 104, fecha: martes, 30 de Mayo de 2017

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DEL TALLER DE EMPLEO WELCOME TO BRIHUEGA

1627

MEMORIA:

FICHA DEL CERTIFICADO: HOTR0208

Vista la necesidad de seleccionar una plaza de personal docente PROFESOR/A, a jornada completa, del Taller de Empleo sobre calidad de trato e información al visitante, en el sector de Hostelería y Turismo "WELCOME TO BRIHUEGA", del Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara), relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 31/08/2016 (DOCM nº 177, de 9/09/2016) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo y Economía de 15/11/2012 (DOCM nº 225, de 19/11/2012), modificada por la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 25/11/2015 (DOCM nº 232, de 26.11.2015), por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la



Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de una plaza de PROFESOR/A especialista en "Hostelería y Turismo" para el taller de empleo "WELCOME TO BRIHUEGA", acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Brihuega-Guadalajara-, con una duración de seis meses.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de una plaza de PROFESOR/A para el Taller de Empleo, a jornada completa, de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Brihuega, al amparo de la subvención para los programas de formación en alternancia con el empleo, solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características de la plaza: PROFESOR/A DEL TALLER DE EMPLEO DE "WELCOME TO BRIHUEGA".

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad de contratación es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, a tiempo completo, durante el periodo lectivo del taller, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada.

La jornada de trabajo será a tiempo completo. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57



del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Al tratarse de un Taller de Empleo, dirigido a la obtención del certificado de profesionalidad, nivel 1, HOTR0208, el docente deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 619/2013, de 2 de agosto, que regula dicho certificado, en concreto, los siguientes:

1.- Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico y técnico superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

2.- Experiencia profesional de:

- 1 año si posee la titulación expresada en el punto 1, en la ocupación o profesión relacionada con la materia (ayudante de camarero, ayudante de bar, ayudante de economato, auxiliar de colectividades, empleado de pequeño establecimiento de restauración).
- 3 años si carece de la titulación indicada en el punto 1, en la ocupación o profesión relacionada con la materia (ayudante de camarero, ayudante de bar, ayudante de economato, auxiliar de colectividades, empleado de pequeño establecimiento de restauración).

3.- Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:



- a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c. Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

NOTA: Estarán exentos de presentar la documentación exigida en los apartados e) quienes acrediten estar inscritos en el Registro de Formadores para impartir los módulos de este certificado.

Los docentes que presenten solicitudes para impartir un certificado y que no se encuentren inscritos en el Registro de formadores, deberán solicitar su validación como docente en la Dirección Provincial de la Consejería de Encomia, Empresas y Empleo. Si no son validados serán excluidos del procedimiento.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en la fecha de inicio del proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante.

CUARTA. Forma y plazo de Presentación de Instancias.

La selección del Profesor/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brihuega-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Brihuega. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el BOP.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Brihuega al número 949280061; o a la dirección electrónica ayto@aytobrihuega.com



Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOP, Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Informe de vida laboral.
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración.
- Copia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae (CV) del aspirante, según el modelo FOCO. (Descarga en la web:
<http://empleoyformacion.jccm.es/principal/otras-entidades/entidades-de-formacion/gestion-para-la-formacion/>)
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de Profesor/a ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP, Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP, Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre el ejercicio práctico. Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede de la Comisión mixta de Selección (Ayuntamiento de Brihuega). Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta del aspirante seleccionado, así como la bolsa de empleo. La sede de la CMS estará en el Ayuntamiento de Brihuega, Plaza del coso, nº 1 de Brihuega (Guadalajara).

SEXTA. Comisión Mixta de Selección



La Comisión Mixta de Selección estará constituida por:

- Presidente José Javier Ruiz Ochayta
Suplente M^a José Gil Gil
- Secretario Emilio Espinosa Simón
Suplente José Manuel García Román
- 1º Vocal Javier Sevilla Navarro
Suplente Isabel López de la Fuente Martínez
- 2º Vocal Mercedes García Gamo
Suplente Eduardo Gómez Trapero
- 3º Vocal Encarnación López Marijuan
Suplente Eduardo Razola Fernández

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. La abstención y recusación de los miembros de de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión Mixta de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Selección, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de concurso de méritos, y una segunda fase consistente en una prueba práctica de carácter oral, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 40 puntos:

A. FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 20).

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de PROFESOR/A como se indica a continuación (Anexo I).

La valoración de esta fase será como máximo de veinte (20) puntos.

1. CURSOS DE FORMACIÓN RECIBIDA: MÁXIMO 4 PUNTOS:

Hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,02 por cada hora de duración:

1. Formación recibida y relacionada con la especialidad a impartir (máximo 3 puntos).
2. Formación Pedagógica, de Programación, o de Acciones Formativas (máximo 1 punto).



Duración de los cursos: No se valorará cursos o acciones formativas cuya duración no alcance al menos 10 horas.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 8 PUNTOS:

Hasta un máximo de 8 puntos, como profesor de acciones formativas:

- Experiencia como Formador en Talleres de Empleo y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,2 puntos a cada 10 horas de formación impartidas).
- Experiencia como Coordinador en Talleres de Empleo o Escuelas Taller (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).
- Experiencia docente en Educación de Personas Adultas (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).

Común a toda la experiencia profesional: Para el cómputo de meses, se sumará los días que consten en el certificado de vida laboral y se dividirá por 30; solo se valorará el cociente entero, despreciando los decimales.

3. EXPERIENCIA LABORAL: MÁXIMO 8 PUNTOS:

Hasta un máximo de 8 puntos, por cada mes trabajado y acreditado en puestos de trabajo relacionados con la familia profesional de Hostelería y Turismo, a razón de 0,2 puntos por mes.

Común a toda la experiencia laboral: Para el cómputo de meses, se sumará los días que consten en el certificado de vida laboral y se dividirá por 30; solo se valorará el cociente entero, despreciando los decimales.

La Comisión Mixta de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la primera fase, con indicación de los que pasarán a la segunda fase para realizar la prueba práctica, así como del lugar, fecha y hora en que ésta se celebrará.

Pasarán a la prueba práctica los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones que alcancen, al menos, el 15% de la puntuación máxima establecida para la fase de concurso.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

B. FASE DE REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PRÁCTICA (máximo 20 puntos).

Los aspirantes que se encuentren entre las cinco mejores puntuaciones y que alcancen al menos el 15% indicado, en la fase anterior, serán convocados a la realización de un ejercicio práctico. El ejercicio práctico versará sobre las aptitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de Profesor/a del taller y para impartir con aprovechamiento los módulos teóricos y prácticos de la especialidad, y consistirá en responder oralmente, exponiendo una simulación de contenido didáctico referente a este Taller de Empleo.



Los miembros de la Comisión Mixta de Selección valorarán individualmente la prueba práctica. Cuando las puntuaciones de dos miembros difieran en más de 3 puntos, éstas serán eliminadas, haciéndose la media aritmética de las restantes.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 20 puntos y será necesario obtener como mínimo 10 puntos para superarla.

OCTAVA. Calificación final y propuesta de Contratación

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

La Comisión Mixta de Selección propondrá a la Presidencia de la Corporación la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación final para el puesto de trabajo ofertado. En ningún caso la Comisión podrá proponer a más de un aspirante. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

La Comisión Mixta de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes que realizaran la prueba práctica hubiera obtenido al menos 10 puntos. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

NOVENA. Presentación de Documentos

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará público el resultado del proceso selectivo por orden de puntuación en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

2. El aspirante propuesto aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del Dirección provincial de Economía, Empresas y Empleo.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados en la prueba práctica, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para el Taller de Empleo. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen obtenido alguna puntuación en la fase de valoración de méritos, pero no entraron en la



valoración, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

UNDÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Dirección provincial de Economía, Empresas y Empleo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese la presente convocatoria de pruebas selectivas y sus correspondientes Bases mediante anuncio en el BOP (extracto), en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Dirección provincial de Economía, Empresas y Empleo.

En Brihuega, a 23 de MAYO de 2017. El Alcalde-Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.

ANEXO I

PERFIL PROFESIONAL Y BAREMACIÓN

1.- DOCENTE: Profesor/a del Taller de Empleo del Ayuntamiento de Brihuega
Especialidad: Hostelería y Turismo (Restauración-Turismo) Desempeñará las funciones de Profesor/a del Taller de Empleo del itinerario de inserción laboral de los 8 alumnos
Ficha del Certificado: HOTR0208



REQUISITOS:	
	1. Experiencia demostrable como profesional de la ocupación a desarrollar en el Taller. 2. Experiencia demostrable como formador. CV Modelo FOCCO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:	
A. CONCURSO DE MÉRITOS:	Puntuación: hasta un máximo de 20 puntos
	1. CURSOS DE FORMACIÓN RECIBIDA • Hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,02 puntos por cada hora de duración: ◦ Formación recibida y relacionada con la especialidad a impartir (máximo 3 puntos). ◦ Formación Pedagógica, de Programación, o de Acciones Formativas (máximo 1 punto). (Sólo se valorará cursos o acciones formativas de duración superior a 10 horas)
	2. EXPERIENCIA PROFESIONAL • Hasta un máximo de 8 puntos, como profesor de acciones formativas: - Experiencia como Formador en Talleres de Empleo y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,2 puntos a cada 10 horas de formación impartidas). - Experiencia como Coordinador de Talleres de Empleo o Escuelas Taller (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado). - Experiencia docente en Educación de Personas Adultas (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado). (Para el cómputo de meses, se sumará los días que consten en el certificado de vida laboral y se dividirá por 30; solo se valorará el cociente entero, despreciando los decimales).
	3. EXPERIENCIA LABORAL Hasta un máximo de 8 puntos, por cada mes trabajado y acreditado en puestos de trabajo relacionados con la familia profesional de Hostelería y Turismo, a razón de 0,2 puntos por mes. (Para el cómputo de meses, se sumará los días que consten en el certificado de vida laboral y se dividirá por 30; solo se valorará el cociente entero, despreciando los decimales).
B. PRUEBA PRÁCTICA:	Puntuación: hasta un máximo de 20 puntos:
	• En un tiempo máximo de MEDIA HORA expondrá una simulación de contenido didáctico referente a este Taller de Empleo.

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL
PARA PROFESOR/A DEL TALLER DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE "WELCOME TO
BRIHUEGA"**

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:			



• FOTOCOPIA DE NIF-NIE	
• INFORME DE VIDA LABORAL (solicitar en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)	
• FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (Categoría)	
• COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA	
• CURRÍCULUM VITAE FOCO	
• DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR	
AUTORIZO A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL	
<p>COMPROMISOS:</p> <p>1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Taller de Empleo promovido por el Ayuntamiento de Brihuega, la Junta de Castilla-La Mancha y el Fondo social Europeo.</p> <p>2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo del taller de Empleo a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.</p> <p>3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.</p>	
<p>En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Brihuega como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.</p>	

En _____ a, _____ de _____ de 2017.

Firma

Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Brihuega(Guadalajara)